

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 471-2024-GM/MDM

Camisea, 26 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 026-2024-C.K/JS-MABV de fecha 14 de noviembre de 2024, CARTA N° 040-2024-CK/RC-STL de fecha 15 de noviembre de 2024, CARTA N° 0101-2024/CSC/RC-HTAC ingresado a la Entidad en fecha 18 de noviembre de 2024, INFORME N° 238-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI de fecha 20 de noviembre de 2024, con INFORME N° 1214-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N° 05274-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 21 de noviembre de 2024, INFORME N° 5083-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 25 de noviembre de 2024, PROVEIDO S/N de fecha 26 de noviembre de 2024, INFORME N° 01822 -2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 26 de noviembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede excentuarse en los siguientes casos: i) muerte. ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, **el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se **efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Que, en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, **ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

resp





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, al ecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. **Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.**

Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Que, de las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo de Especialista en Costos conforme al sgte detalle:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN COSTOS	Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	Experiencia efectiva como especialista en costos y presupuestos en obras en general, se computa desde la colegiatura mínimo (24) meses.

Que, el Coordinador de Obras por Contrata y el Gerente de Supervisión realizaron la revisión de los presupuestos a efectos de la sustitución de profesional informando que es **PROCEDENTE** y cumple con las disposiciones legales y contractuales vigentes por lo que autoriza el cambio de profesional clave (Especialista en Costos) propuesto al Ing. JOSE ANDRE GALINDO DE LA CRUZ quien cuenta con 24.53 meses en la especialidad mayor a los requisitos de las bases integradas en la Licitación Pública N° 021-2023-MDM/CS-1, y cumple con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Ahora bien, la posición del OEC radica declarando opinión **PROCEDENTE** a la solicitud de cambio de personal clave: Especialista en Costos requerida por el contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI**.

Que, según el fundamento 26 de la **Resolución N° 2877-2023-TCE-S3** del Tribunal de Contrataciones del Estado establece los parámetros que debe considerar el contratista a fin de dar cumplimiento a la obligación de ejecutar el contrato con el personal ofertado, en ese entender señala: **En el mencionado artículo**

lo se ha contemplado determinados supuestos en los cuales resulta viable el reemplazo del personal clave considerado como parte de la oferta del contratista, y para tal efecto el contratista debe presentar la solicitud a la Entidad dentro del plazo establecido en la norma para que esta lo apruebe. Ahora bien, del caso en mención se advierte la sustitución de profesional acorde al marco normativo de la materia.

Que, siendo ello así, deviene en procedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (**ESPECIALISTA EN COSTOS**), solicitada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI**, mediante **CARTA N° 0101-2024/CSC/RC-HTAC** ingresado a la Entidad en fecha 18 de noviembre del 2024, con relación al Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N° 021-2023-MDM/CS-1, para "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS D LA CC.NN DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO".



www.munimegantoniob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con **INFORME N° 026-2024-C.K/JS-MABV** de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión del Consorcio Kormax concluye que el personal propuesto cumple con el perfil indicado en las bases integradas - Licitación Pública N° 021-2023-MDM/CS-1.

Que, con **CARTA N° 040-2024-CK/RC-STL** de fecha 15 de noviembre de 2024, el representante común del Consorcio Kormax remite opinión técnica para el cambio de personal clave- Especialista en Costos.

Que, mediante **CARTA N° 0101-2024/CSC/RC-HTAC** ingresado a la Entidad en fecha 18 de noviembre de 2024 con registro N° 18882, el Consorcio Saneamiento Cashiriari, solicita autorización para la sustitución de personal clave- Especialista en Costos a razón de que el personal clave, presentó su renuncia. En ese sentido, presenta al profesional reemplazante ING. JOSE ANDRE GALINDO DE LA CRUZ, quien cumple con los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, mediante **INFORME N° 238-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI** de fecha 20 de noviembre de 2024, la Monitor de Proyectos de Inversión precisa que CUMPLE los requisitos respecto a la solicitud de cambio de profesional- Especialista en Costos como personal propuesto para asumir el cargo el ING. JOSE ANDRE GALINDO DE LA CRUZ el cuenta con una experiencia de 24.53 meses en la especialidad mayor a los requisitos de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 021-2023-MDM/CS-1.

Que, al respecto, con **INFORME N° 1214-2024-GS-MDM/LWRR/COCZC** de fecha 20 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata declara **PROCEDENTE** el trámite de Cambio de Personal Clave -Especialista en Costos efectuado por el ganador de la buena pro **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI** al cumplir con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Que, mediante **INFORME N° 05274-2024-RWMA-GS-MDM/LC** de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Supervisión autoriza el cambio de profesional clave (Especialista en Costos) propuesto al Ing. JOSE ANDRE GALINDO DE LA CRUZ.

Que, mediante **INFORME N° 5083-2024-EMAG-OA-MDM/LC** de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimientos emite **OPINION PROCEDENTE** cambio de personal clave: **ESPECIALISTA EN COSTOS** requerido por el contratista **CONSORCIO SANAMIENTO CASHIRIARI**.

Que, a través del **PROVEIDO S/N** de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración, requiere informe legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N°01822 -2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de fecha 26 de noviembre de 2024, emite opinión legal a favor de la **PROCEDENCIA** para aprobar la **SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN COSTOS)**, solicitada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI**, mediante **CARTA N° 0101-2024/CSC/RC-HTAC** ingresado a la Entidad en fecha 18 de noviembre del 2024, con relación al Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N° 021-2023-MDM/CS-1, para "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS D LA CC.NN DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual opera a partir del 06 de diciembre de 2024 acorde a la Carta de Renuncia y la Carta de Aceptación de la renuncia del personal saliente.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN COSTOS)**, solicitada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI**, mediante **CARTA N° 0101-2024/CSC/RC-HTAC** ingresado a la Entidad en fecha 18 de noviembre del 2024, con relación al Contrato de Ejecución de Obra N°08-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N°021-2023-MDM/CS-1, para "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS D LA CC.NN DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual opera a partir del 06 de diciembre de 2024 acorde a la Carta de Renuncia y la Carta de Aceptación de la renuncia del personal saliente.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual opera a partir del 06 de diciembre de 2024 acorde a la Carta de Renuncia y la Carta de Aceptación de la renuncia del personal saliente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI** y Supervisión **CONSORCIO KORMAX**, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el área usuaria a través de la Supervisión Externa controle los trabajos efectuados por el Contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra acorde a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Supervisión en cautela de los intereses de la Entidad cumpla con verificar que la fecha que opera para la sustitución de personal clave es el 06/12/2024 mas no el 05/12/2024, acorde a la Carta de Renuncia y la Carta de Aceptación de la renuncia del personal saliente.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quiroga
GERENTE MUNICIPAL

PLAN ANUAL DE
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni